

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2026-0185**  
**18-06-2026**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 3, determina que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Forma parte de la Función de Transparencia y Control Social.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 establece que: *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 30, establece que: *“Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar. La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios. La servidora o servidor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrada o reintegrado a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiere sido suprimido por conveniencia institucional. Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el período que dure dicho programa de estudios. Una vez concluida la comisión de servicios, la servidora o servidor deberá prestar sus servicios para la Administración Pública por un lapso no inferior al de la duración de la comisión de servicios.”;*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 50, establece que: *“Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes. La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para*

*reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.”;*

**Que,** el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos, en su artículo 3, determina que: *“Se considera como viaje al exterior, aquel realizado por las y los servidores públicos que tienen como fin diferentes destinos internacionales, partiendo desde el Ecuador.”;*

**Que,** el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos, en su artículo 5, establece que las solicitudes de viajes al exterior se sustentarán y fundamentarán, entre otros, en los principios de optimización de recursos, racionalidad, transparencia y responsabilidad;

**Que,** el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos, en su artículo 6, establece que: *“La solicitud de viaje deberá ser comunicada previamente por el servidor público solicitante siguiendo el orden jerárquico correspondiente. La autorización de los viajes se realizará a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, administrado por la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República (...).”;*

**Que,** el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos, en su artículo 7, señala los documentos habilitantes que deberá adjuntar el servidor público solicitante para efectos de la autorización de viaje al exterior y en el exterior;

**Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19, establece que: *“Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. (...).”;*

**Que,** mediante invitación oficial s/n, la Alianza Global de Jóvenes Políticos (AGLOJOVEN) comunicó a la Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, Presidenta Subrogante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente, lo siguiente:

*“(...) nos complace expresar que ha sido SELECCIONADA para representar a Ecuador en la Misión de observación Electoral Internacional Colombia 2026 Elecciones Presidenciales Segunda Vuelta, programado para el 18 al 22 de junio del presente año. (...).”;*

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0605-M, de 16 de junio de 2026, la Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, en calidad de Presidenta Subrogante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Relaciones Internacionales emitir los informes de factibilidad correspondientes para la concesión de comisión de servicios con remuneración al Exterior, específicamente a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 19 al 22 de junio de 2026, para su participación como Observadora Internacional por Ecuador en las Elecciones Presidenciales de Segunda Vuelta Colombia 2026;

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0641-M, de 16 de junio de 2026, la Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió el “Informe Técnico Nro. CPCCS-SNTH-2026-243” a la presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para conocimiento y aprobación del Pleno, a través del cual en su parte pertinente se concluye y recomienda que:

“(…) **6. CONCLUSIONES**

*6.1. La invitación remitida por AGLOJOVEN tiene por objeto la participación de la Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro en la Misión de Observación Electoral Internacional Colombia 2026, actividad vinculada a procesos democráticos, participación ciudadana y observación electoral.*

*6.2. La actividad propuesta guarda relación con los fines institucionales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, principalmente en cuanto a participación ciudadana, transparencia, control social, cooperación e intercambio de buenas prácticas democráticas.*

*6.3. La comisión de servicios con remuneración al exterior solicitada se encuentra jurídicamente sustentada en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, en cuanto se refiere a reuniones, conferencias, visitas de observación o actividades similares en el exterior que beneficien a la administración pública, previa emisión del dictamen favorable de la UATH y las autorizaciones correspondientes.*

*6.4. La autoridad solicitante manifestó expresamente que la comisión no generará afectación al presupuesto institucional, debido a que los gastos de movilización internacional, hospedaje, alimentación y demás rubros inherentes al desplazamiento serán cubiertos por AGLOJOVEN; además, renunció a la percepción de viáticos, subsistencias, movilización y cualquier otro reconocimiento económico con cargo al CPCCS.*

*6.5. Se identifica una diferencia entre las fechas señaladas en la invitación — 18 al 22 de junio de 2026— y las fechas solicitadas en el Memorando Nro. CPCCS-VIC-2026-0250-M —19 al 23 de junio de 2026 inclusive—, por lo que corresponde validar y armonizar las fechas definitivas con el itinerario o reserva de pasajes y la agenda oficial.*

*6.6. De la revisión efectuada, esta Subcoordinación considera procedente emitir dictamen técnico favorable para la comisión de servicios con remuneración al exterior, sin reconocimiento de viáticos, subsistencias, movilización, pasajes u otros rubros con cargo al presupuesto institucional, siempre que previo a la autorización se incorporen los documentos habilitantes exigidos por la normativa aplicable.*

**7. RECOMENDACIONES**

7.1. *En función de lo señalado en el presente informe técnico, y al evidenciarse que la solicitud cuenta con sustento institucional, invitación oficial y relación con los fines del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se recomienda remitir el presente informe, junto con sus anexos habilitantes, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a fin de que, por su intermedio, sea puesto en conocimiento y consideración del **Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**, para que dicho órgano colegiado revise, analice y, de considerarlo pertinente, autorice la comisión de servicios con remuneración al exterior a favor de la Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Subrogante, para su participación en la Misión de Observación Electoral Internacional Colombia 2026 — Elecciones Presidenciales Segunda Vuelta, a desarrollarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, conforme las fechas que sean validadas en el itinerario, reserva de pasajes y agenda oficial del evento.*

7.2. *Asimismo, se recomienda dejar constancia de que la presente comisión de servicios con remuneración al exterior no generará pago de viáticos, subsistencias, movilización, pasajes ni otros rubros con cargo al presupuesto institucional, en virtud de la manifestación expresa realizada por la autoridad solicitante respecto de la cobertura de los gastos por parte de la organización anfitriona y su renuncia a cualquier reconocimiento económico institucional por dichos conceptos.*

7.3. *Disponer que, previo a la autorización definitiva y registro en el Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, se complete el expediente con los siguientes documentos:*

- a) *Itinerario o reserva de pasajes;*
- b) *Agenda oficial o detalle de actividades a cumplir;*
- c) *Documento que respalde que los gastos serán asumidos por la organización anfitriona o, en su defecto, documento expreso de cobertura con recursos propios y renuncia a reconocimiento institucional;*
- d) *Determinación de comitiva, de existir;*
- e) *Señalamiento de la autoridad subrogante durante el período de ausencia, de corresponder;*
- f) *Informe de justificación suscrito conforme los formatos y requisitos del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.*

7.4. *Finalmente, se recomienda que, una vez concluida la comisión de servicios al exterior, la autoridad participante presente el informe de resultados correspondiente, con el detalle de actividades cumplidas, logros alcanzados, compromisos adquiridos y beneficios institucionales obtenidos, conforme lo previsto en la normativa vigente.”;*

**Que,** en la Sesión Extraordinaria Nro. 016 celebrada el 18 de junio de 2026, el Pleno

del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día: “*Conocimiento del Informe Técnico Nro. CPCCS-SNTH-2026-243 remitido por la Coordinación General Administrativa Financiera mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0641-M, sobre la Comisión de Servicios al Exterior de la Presidenta (S); y, resolución.*”;

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0612-M, de 18 de junio de 2026, la consejera presidenta subrogante, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “**2.** *Conocimiento del Informe Técnico Nro. CPCCS-SNTH-2026-243 remitido por la Coordinación General Administrativa Financiera mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0641-M, sobre la Comisión de Servicios al Exterior de la Presidenta (S); y, resolución.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el contenido del Informe Técnico Nro. CPCCS-SNTH-2026-243 emitido por la Subcoordinación Nacional de Talento Humano y remitido por la Coordinación General Administrativa Financiera mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0641-M, en la que se justifica la participación de la Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, Presidenta (S) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en calidad de miembro de la “Misión de Observación Electoral Internacional Colombia 2026 – Elecciones Presidenciales Segunda Vuelta”, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia del 19 al 22 de junio de 2026.

**Artículo 2.-** Autorizar la comisión de servicios al exterior de la mencionada funcionaria, con goce de remuneración, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Reglamento General de la misma, y el Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior.

**Artículo 3.-** La presente comisión de servicios no generará pago de viáticos, subsistencias, movilización, pasajes ni ningún otro reconocimiento económico con cargo al presupuesto institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por cuanto dichos gastos serán cubiertos por la entidad organizadora, dejando plena constancia que la autoridad participante ha renunciado expresamente estos beneficios.

**Artículo 4.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, que, previo al registro y autorización definitiva en el Sistema de Viajes verifiquen la incorporación de todos los documentos habilitantes exigidos por la normativa vigente.

**Artículo 5.-** Disponer que, una vez concluida la comisión de servicios, la autoridad participante presente el informe de resultados correspondiente, detallando las actividades desarrolladas, logros alcanzados, compromisos adquiridos y beneficios institucionales obtenidos.

**Artículo 6.-** Encargar a la Coordinación General de Relaciones Internacionales la articulación de la agenda institucional y la gestión de reuniones bilaterales en el marco de la participación del CPCCS en la mencionada conferencia.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución y sus anexos a los consejeras y consejeros del CPCCS; a la Coordinación General Administrativa Financiera; a la Coordinación General de Relaciones Internacionales; y, a la funcionaria autorizada para la comisión de servicios.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 016 celebrada de forma virtual (electrónica), el dieciocho de junio de dos mil veintiséis.

Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro

**PRESIDENTA SUBROGANTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., jueves, 18 de junio de 2026, **Razón.** -  
Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 016, instalada el 18 de junio de 2026 a las 10h27, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Ausente); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Ausente); y Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth – Presidenta Subrogante (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro  
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**